



LA PLATA, 25 ENE. 2023

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se tramita el contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de La Plata y el señor GIAMPIERI MAXIMILIANO DANIEL, en el marco del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA", suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, ratificado por Ordenanza 11.411; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud, mediante nota agregada a las actuaciones solicita la contratación del señor Giampieri Maximiliano Daniel para llevar a cabo las tareas de conductor de ambulancia entrenado en la emergencia, manejando soporte vital básico y al paciente politraumatizado acompañando al médico en todo momento, debiendo ser proactivo frente a situaciones complejas, propias de la atención pre-hospitalaria frente a situaciones con víctimas múltiples, asegurando el traslado de los pacientes en forma segura y eficiente.

Que el Anexo II.B.3 del Convenio, establece las obligaciones básicas que deben cumplir aquellos, así como el perfil con que debe contar el Conductor de Ambulancias para el desarrollo de las tareas específicas, con el fin de lograr el traslado de los pacientes y del personal que brinda la atención pre-hospitalaria, en forma segura y eficiente, preocupándose de la atención del paciente y la familia, siendo el responsable de la mantención de todos los equipos y de los vehículos, con conocimientos normativos respecto de registros, manejo de claves, cuidados de los equipos radiales, contando con una salud compatible para el desarrollo de las actividades, como realizar turnos rotativos, levantar y transportar peso, conduciendo en forma segura en situaciones de tránsito difícil y condiciones ambientales adversas.

Que la citada dependencia declara la incompetencia de la oficina técnica para realizar las tareas que cita de acuerdo a lo señalado en el artículo 148º segundo párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que ante ello y dada la inexistencia en esta Comuna de personal profesional que reúna los conocimientos, la experiencia y las condiciones técnicas al que se pueda recurrir, y conforme surge del requerimiento, el mismo resulta debidamente motivado y responde a las pautas de razonabilidad previsto en el art. 28º de nuestra Carta Magna.

Que ha sido propuesto por el área correspondiente el profesional para realizar las tareas identificadas precedentemente.

Que debe estipularse igualmente la forma de retribución de los mismos, que serán abonados con fondos transferidos por el Ministerio, tal como lo prevé el Convenio en su Anexo II B) Del Personal.

Que como consecuencia de todo lo expuesto corresponde reconocer la contratación de la persona propuesta.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Téngase por debidamente informada y fundamentada la declaración de incompetencia de la Secretaría de Salud y la Dirección General de Personal y Capital Humano.-

ARTICULO 2º: Procédase al reconocimiento de la misma para la Contratación del señor: GIAMPIERI MAXIMILIANO DANIEL, DNI. 25.190.589– Expediente 4061-1213690/2023.

ARTICULO 3º: Determíñese el valor de la guardia los días hábiles en la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS (\$ 15700.-); y para los fines de semana y feriados en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 18500.-), para los conductores de ambulancias entrenados en emergencias, en el marco del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires “SAME PROVINCIA”, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, ratificado por Ordenanza 11.411.-

ARTICULO 4º: La persona identificada en el artículo 2º, percibirá exclusivamente, la suma resultante, de la cantidad de guardias de 24 horas realizadas durante el mes, previa presentación de factura y certificación de la Secretaría de Salud.-

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con imputación a los fondos transferidos por el Ministerio de Salud de la



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Agustín

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2023

FOLIO 00000499

Provincia de Buenos Aires, para la implementación en este Municipio del "SAME PROVINCIA".-

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.-

ARTICULO 7º: Regístrese, notifíquese; publíquese. Archívese.-

ER
Dr. ENRIQUE RIBOURGAT
Secretario de Salud
Municipalidad de La Plata



JCG
Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

0359

